



Interseguro Compañía de Seguros S.A.

### PERÚ

## NOTA TÉCNICA

Æ Cobertura:

Seguro de Vehículos

Æ Nombre Comercial:

Seguro Vehicular

Æ Clasificación:

Riesgos Generales - Vehículos

Æ Código de Riesgo:

21

Lima (Perú) - Julio del 2018

ANGELO SOTOMAYOR

00-F-NT\_VEHIC



En concordancia con lo normado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), según Resolución SBS Nº 7044-2013 del 28 de noviembre del año 2013, a continuación se procede a presentar a dicha Institución la Nota Técnica Actuarial del Producto denominado como Seguro de Vehículos:

# Descripción del Producto

Las características centrales y más destacables de esta protección son las que se citan a continuación. Éstas forman parte de las Condiciones Generales de este producto, el mismo que se comercializará bajo el nombre de Seguro Vehicular:

### Cobertura

Se aplica a la circulación del vehículo identificado en las Condiciones Particulares, dentro del territorio nacional, salvo que dichas condiciones extiendan la cobertura a la circulación en países limítrofes. Incluye a los vehículos de alto riesgo, es decir aquéllos que por sus características muestran altos índices de ocurrencia de robo, siempre que tengan y mantengan instalado el sistema GPS (Global Position System).

#### **DAÑO PROPIO**

Están cubiertos los gastos necesarios y efectivamente incurridos para reparar daños o pérdidas físicas y dejar el Vehículo en condiciones de funcionamiento similares a las inmediatamente anteriores al siniestro. No se harán deducciones por depreciación de las partes repuestas. Se entiende como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el Vehículo, a consecuencia de:

- 3.1.1 Accidente de Tránsito, aplicándose a la pérdida parcial o total del Vehículo, incluyendo daños producidos durante el traslado del Vehículo por grúa.
- 3.1.2 Huelga, Conmoción civil, Daño malicioso, Vandalismo, así como las acciones de las autoridades públicas competentes y previamente autorizadas, destinadas a evitar, neutralizar y controlar dichas situaciones, o para reducir o minimizar sus alcances, pérdidas o daños que pudiesen generar.
- 3.1.3 Incendio, aplicándose a pérdida parcial o total del Vehículo.
- 3.1.4 Robo o hurto, aplicándose a la pérdida parcial o total del Vehículo, incluyendo las llaves y/o el dispositivo de acceso del Vehículo, cuando estos se encuentren dentro del mismo y solo hasta por un evento durante la vigencia anual de la póliza.
- 3.1.5 Rotura de lunas del Vehículo, salvo que las lunas sean blindadas.
- 3.1.6 Riesgos de la naturaleza

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

ANGELO SOTOMAYOR



Aplicable en caso de Accidente o serie de Accidentes emanados en un solo suceso. Comprende:

Responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, Conductor o cualquier otra persona que durante la circulación del Vehículo, con autorización del Asegurado, ocasione lesiones y/o daños materiales a Terceros u Ocupantes. Esta cobertura se extiende a las indemnizaciones, costas, costos y gastos judiciales o extrajudiciales, efectivamente pagados por el Asegurado, por sentencia judicial consentida y ejecutoriada o una transacción autorizada por INTERSEGURO.

Esta cobertura solo se activará si el Vehículo participa en y es responsable de un Accidente de Tránsito durante su circulación; siempre que el siniestro esté cubierto por la póliza.

#### **ACCIDENTES DE OCUPANTES**

Cubre fallecimiento, sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los Ocupantes, derivados de un Accidente en el que el Vehículo participe durante su circulación; siempre que el siniestro esté cubierto por la póliza.

#### **ACCESORIOS MUSICALES**

Cubre el equipo musical que esté instalado en forma fija dentro del Vehículo, así como otros accesorios, siempre que hayan sido verificados por Inspección.

### **Exclusiones Generales**

Esta Póliza no cubre los daños y/o pérdidas y/o responsabilidad civil y/o daños personales que resulten o que sean causados directa o indirectamente por los siniestros:

- Producidos cuando el Vehículo no sea de uso particular a menos que 1. otro uso hubiera sido específicamente incluido al contratarse el seguro.
- Causados por personas, animales u objetos cargados, trasladados, 2. descargados o remolcados con el Vehículo o durante estas acciones, así como los que causen a terceros independientemente de que ocurra un Accidente o Incendio.
- Producidas por transporte de mercaderías y/o insumos peligrosos, 3. inflamables, corrosivos y explosivos, salvo que el vehículo está diseñado para tal fin. No cubre daños o pérdidas que ocasionen a terceros.
- Causados por deterioro, desgaste, sobrecarga, uso indebido, 4. desperfecto mecánico o por falta de adecuado y oportuno mantenimiento.
- intencionales actos fraudulentos, dolosos, Causados por 5. negligencia inexcusable del Asegurado, Contratante, Beneficiario o



- persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el Vehículo.
  - Causados por el Vehículo a bienes de propiedad del Asegurado o de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control.
  - Producidos por personas no autorizadas o no aptas para conducir, incluyendo aquellas que tengan licencia inadecuada, vencida, suspendida o cancelada.
  - 8. Ocasionados por la instalación defectuosa o incorrecta de cables eléctricos, componentes eléctricos u otros accesorios, así como el uso indebido del cableado eléctrico.
  - 9. A neumáticos y cámaras, salvo que sean consecuencia de un Accidente indemnizable.
  - Producidas cuando el Vehículo esté siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada para este servicio o esté remolcando a otro vehículo.
  - Producidas cuando el Conductor se encuentra en estado de ebriedad 11. y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos, drogas, alucinógenos o tranquilizantes, aun cuando sean legales y/o prescritas por un médico. Para efectos de esta exclusión se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda éste arroje un resultado igual o superior al permitido por ley, al momento del accidente. Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende cada hora 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia se le añadirá 0.0025 gramos de alcohol por litro de sangre por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que sangre se practicó el examen. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda se presumirá que al momento del accidente estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.
  - 12. Por la reparación o rehabilitación del sistema *Airbag* que se hubiese activado por causa distinta de Robo o Accidentes de Tránsito del Vehículo.
  - 13. Consecuencia directa o indirecta de terrorismo, guerra civil o internacional, declarada o no, confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, destrucción de bienes por orden de autoridad legítima o no legítima o cualquier evento que determina la proclamación de estado de sitio.
  - 14. Consecuencia de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
  - 15. Ocasionados a terceros cuando el Vehículo haya sido robado, salvo las lesiones ocasionadas al Conductor u Ocupantes al momento inmediato anterior al robo.



- vehículo asegurado, así como lesiones personales o muerte de sus ocupantes. Tampoco cubre los daños materiales que estos puedan ocasionar al vehículo asegurado o a terceros.
  - 17. Que se produzcan cuando el vehículo asegurado recorre o atraviesa por terrenos que no están destinados al tránsito de vehículos, salvo que estos sean trayectos obligados en camino público.
  - 18. Ocasionados por suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas y gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; por pérdida de la garantía del Vehículo y, en general, por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
  - 19. Por apropiación o apoderamiento del Vehículo indebidos o ilícitos o no autorizado.
  - 20. Por la participación activa del Asegurado o Conductor en riñas, alteración del orden público o hechos que pudieran involucrar agresiones o daños por terceros y a terceros.
  - 21. Sufridos por el Vehículo cuando su Conductor abandona o huye del lugar del accidente, con o sin el Vehículo salvo que sea para evitar el siniestro o para atenuar sus consecuencias, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.
  - 22. Producidos a la capota de lona, a accesorios y piezas y/o partes de vehículos descapotables, así como a los daños ocasionados por tentativa, consumación o frustración del delito.
  - 23. Sufridos por el Vehículo así como la responsabilidad civil y demás coberturas, por una infracción del conductor al Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito y demás normas aplicables.
  - 24. No relacionados a un siniestro.
  - 25. La responsabilidad penal y toda consecuencia de cualquier proceso penal contra el asegurado o conductor del vehículo asegurado con ocasión de un siniestro; en consecuencia INTERSEGURO no estará obligada a intervenir en los juicios ni en las diligencias policiales para establecer el grado de responsabilidad ni a pagar indemnizaciones con cargo a alguna de las coberturas de la póliza, ni a otorgar fianzas o garantías para obtener la libertad del Asegurado o Conductor.
  - 26. Causadas por reparaciones y/o cambios de piezas sin autorización de INTERSEGURO que dificultan determinar las causas del siniestro o el daño.
  - 27. Responsabilidad contractual.

## **Definiciones Generales**

Para efectos del presente contrato se entiende por:

Centros de Atención al Cliente: Lima: Av. Paseo de la República 3071, San Isidro. T (01) 500 00 00 Chiclayo: Calle Los Dulantos 110 Urb. Santa Victoria I Arequipa: Mz. D Lote 1 Urb. Los Cedros - Yanahuara Oficina Principal: Av. Pardo y Aliaga 634 San Isidro. T (01) 611 47 00 www.interseguro.com.pe servicios@interseguro.com.pe

Accidente: Qualquier acción o evento fortuito, repentino, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, ocurrido durante el período de vigencia de la cobertura y que causa daños al vehículo asegurado y/o sus ocupantes y/o a otros vehículos y/o a terceros.

**Asegurado:** Persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del contrato de seguro.

**Condiciones especiales:** Conjunto de estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y, en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares.

**Condiciones particulares:** Estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado en el cual se indica la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, forma de pago de primas, vigencia del contrato, entre otros.

**Conductor:** Persona que se encontraba conduciendo el Vehículo en el momento del siniestro.

**Contratante:** Persona natural o jurídica que celebra el contrato de seguro y se obliga al pago de la prima.

Beneficiario: Son los herederos legales establecidos en el código civil.

**Culpa:** Cuando se produce un daño por imprudencia o negligencia del que lo origina, pudiendo esta ser calificada como leve o grave, esto es cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida.

**Culpa inexcusable:** Negligencia grave, con intención similar al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, dando lugar al siniestro.

**Daños o pérdidas:** Los ocasionados al Vehículo incluyendo sus accesorios musicales; daños materiales o personales por lesiones o muerte de ocupantes y de terceros. En caso de lesiones o muerte, INTERSEGURO sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo y emergente, tales como los gastos médicos o funerarios.

**Daño malicioso, vandalismo:** Aquel cometido o generado de forma dolosa por cualquier persona(s).

**Deducible:** Aquel que se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza. Es el monto o porcentaje del monto indemnizable cuyo pago queda a cargo del ASEGURADO cada vez que reclame por esta póliza, más el IGV según se indique.

parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza, mediante un endoso de cesión.

**Endoso:** Documento adherido a la Póliza, en el que se establecen modificaciones o nuevas declaraciones del CONTRATANTE, surtiendo efecto una vez que han sido aprobados por INTERSEGURO.

Huelga y conmoción civil: Acto individual o colectivo que altere el orden público. Comprende el resultado y consecuencias de la acción de la autoridad legalmente constituida que intervenga para reprimir el desorden y mantener el orden público, así como la tentativa de llevar a cabo tal represión o disminuir sus consecuencias.

Incendio: Fuego que abrasa el Vehículo a consecuencia de un Accidente o de cualquier incendio originado por causa externa (fuera del Vehículo) en la cual no tenga responsabilidad directa el Asegurado y/o CONTRATANTE y/o Conductor y/u Ocupante o el cónyuge y/o parientes del CONTRATANTE y/o Asegurado y/o conductor hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

**Interés asegurable:** Relación económica que debe tener el ASEGURADO con el vehículo asegurado. También se define como el sincero deseo que debe tener el ASEGURADO de que no se produzca el siniestro debido a que ello le generaría un perjuicio económico.

**Mecanismos alternativos:** Son modalidades de comunicación distintas al medio escrito a través de los cuales se emiten y registran manifestaciones y declaraciones de voluntad sea de INTERSEGURO, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, en relación con cualquier aspecto del contrato de seguro, las cuales serán pactadas en el momento de la aceptación del contrato de seguro. Las manifestaciones o declaraciones de voluntad emitidos o recogidos a través de los MEDIOS ALTERNATIVOS se entenderán plenamente válidas.

**Ocupantes:** Persona, incluyendo al Conductor, que al momento de ocurrir el Accidente se encuentra dentro del Vehículo, subiendo o bajando de éste.

**Pérdida parcial:** Cuando el costo de reparación de los daños o pérdidas en el vehículo asegurado son menores al 75% de su Valor Comercial a la fecha de ocurrencia del siniestro.

**Pérdida total:** Destrucción total del vehículo asegurado o cuando el valor de la reparación de los daños o pérdidas físicas iguala o excede al 75% de su Valor Comercial a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Piezas o partes: Objetos relacionados con el Vehículo e instalados en él con anterioridad a su primera venta al público como nuevo y sin uso, excluyendo los equipos de sonido, video y comunicación.



**Póliza:** Documento emitido por Interseguro que formaliza el consentimiento del contrato de seguro. Comprenden las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos y documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE. Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y éstas prevalecen sobre las generales.

**Prima:** Es el precio del seguro que INTERSEGURO establece por la cobertura otorgada.

Riesgos de la naturaleza: Se entienden comprendidos: terremoto, temblor, erupción volcánica, incluyendo el incendio a consecuencia de éstos fenómenos, maremoto, tsunami y marejada, daños provenientes de inundaciones causadas por lluvias que originen crecidas de ríos, desborde de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierra (huaicos); maremoto, tsunami, marejada, y otros similares.

Robo o hurto total: Privación de posesión física total del Vehículo, excluyendo la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del Vehículo por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia. Incluye pérdida y/o daños parciales que sufra el Vehículo en sus Piezas o partes y accesorios o herramientas con que está equipado en su modelo original.

Siniestro: Evento que da origen a una solicitud de activación de cobertura bajo el contrato de seguro.

**Solicitud de seguro:** Manifestación de la voluntad del CONTRATANTE, de solicitar y/o contratar el seguro. La solicitud de seguro del presente contrato comercializado a distancia se recopilará a través del mecanismo alternativo pactado.

**Suma asegurada:** Es el límite máximo de responsabilidad de INTERSEGURO expresada en términos monetarios.

**Terceros:** Personas que se encuentran fuera del vehículo asegurado al momento del siniestro, excepto el Contratante o asegurado o los parientes de estos, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o tengan parentesco civil, así como otras personas con las que tengan relación laboral.

**Terrorismo:** Uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éstas, por parte de cualquier persona o personas, actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); producido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, o con la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

Valor asegurable: Valor Comercial del Vehículo indicado en las Condiciones Particulares. Se mantiene estable durante toda la vigencia de la Póliza. Representa la suma asegurada, descontado el deducible.

Valor comercial: Es el importe consignado en el comprobante de pago y/o contrato de transferencia respectivo, menos la depreciación ordinaria por el uso del bien, a la fecha del siniestro. De no existir tales documentos, se entenderá por valor comercial al valor de mercado de un vehículo de similares características y condiciones del vehículo asegurado, a la fecha del siniestro.

**Vehículo Asegurado:** Vehículo automotor menor, liviano o pesado, identificado en las Condiciones Particulares.

# Otras Consideraciones

## 1. Modalidad de Contratación

Voluntaria.

#### 2. Mercado Objetivo

Bajo esta cobertura, el mercado objetivo de la aseguradora considera el segmento constituido por todos los vehículos livianos de uso particular que conforman el parque automotor nacional.

#### 3. Temporalidad

La vigencia de la póliza será de hasta un año, pudiendo ser renovada al cabo de dicho lapso.

#### 4. Renovación

En función a su temporalidad, el presente contrato se podrá renovar automáticamente.

# 5. Territorialidad o Ámbito de la Cobertura

La protección se brindará exclusivamente dentro del territorio de la República del Perú, salvo autorización expresa que amplíe el ámbito a los países limítrofes.

## 6. Modalidad del Seguro

 Esta cobertura se comercializará bajo la denominación de Seguro Vehicular.



La contratación del presente producto podrá ser de carácter individual o bajo la conformación de grupos o flotas.

### 7. Valores Asegurados

El Límite Máximo (LM) corresponde a la máxima responsabilidad de Interseguro por cada siniestro, y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Este límite será la base de cálculo de cada una de las correspondientes primas comerciales, para cada una de las coberturas que se contraten.

#### 8. Moneda

Los montos de los Valores Asegurados y, consecuentemente, el costo de las primas comerciales estarán expresados en la misma moneda, sea ésta el Sol (S/) o cualquier moneda extranjera debidamente autorizada para contratar en nuestro país.

#### 9. Política de Suscripción

Interseguro, pese a recién incursionar en esta línea de negocio, cuenta con personal técnico con la debida experiencia en este ramo. La Política de Suscripción se irá ajustando paulatinamente en función de los resultados técnicos que se observen, del entorno socio-económico del Perú y del comportamiento de la competencia.

#### 10. Canales de Distribución

Este Producto será comercializado alternativamente de manera directa, por la Fuerza Propia de Ventas de Interseguro, o a través de cualquier Corredor de Seguros externo debidamente autorizado para intermediar en el Perú.

#### 11. Forma de Pago

Las primas le serán pagadas a Interseguro mediante cualquier medio y/o modalidad de pago contemplado y autorizado por la Ley.

# Bases Técnicas Utilizadas

Estando Interseguro en el proceso de implementación de esta nueva línea de cobertura, para el establecimiento de las Bases Técnicas iniciales se utilizará el procedimiento recogido en el artículo 23, inciso 23.4.p, de la Resolución SBS Nº 7044-2013 del 28 de noviembre del año 2013, como sustento técnico del presente producto y su respectiva Tarifa.

Centros de Atención al Cliente: Lima: Av. Paseo de la República 3071, San Isidro. T (01) 500 00 00 Chiclayo: Calle Los Dulantos 110 Urb. Santa Victoria I Arequipa: Mz. D Lote 1 Urb. Los Cedros - Yanahuara Oficina Principal: Av. Pardo y Aliaga 634 San Isidro. T (01) 611 47 00 www.interseguro.com.pe | servicios⊕interseguro.com.pe

En este caso en particular, para la ejecución de la presente Nota Técnica, se recurre a las tasas provenientes del estudio proporcionado por la consultora en el año 2018. El referido estudio recoge el gran promedio de tasas aplicadas en el mercado peruano, las mismas que están originando un índice de siniestralidad inferior al 55,00%. El estudio ha sido adecuado a ciertas pautas particulares basadas en la experiencia del consultor contratado por Interseguro.

Las referidas tasas, propuestas como una Tarifa experimental y temporal, serán tomadas como Brutas o Comerciales (B) para hallar sus respectivas tasas Puras o de Riesgo (P), las mismas que se exponen en los siguientes párrafos.

Como consecuencia natural de este procedimiento, los responsables técnicos de Interseguro efectuarán, cercana y periódicamente, el seguimiento del resultado técnico y financiero de la cartera suscrita, a fin de validar que los precios utilizados resulten suficientes. Esta experiencia permitirá, a su vez, establecer los parámetros necesarios que permitan construir la nueva Tarifa propia y, además, retroalimentar las políticas de suscripción de la Compañía.

La nomenclatura técnica fundamental a utilizar se detalla a continuación:

- Tasa Pura o Tasa de Riesgo = P<sub>VEHIC</sub>
- Tasa Comercial o Tasa Bruta = B<sub>VEHIC</sub>
- Recargos Técnicos (Para hallar P<sub>VEHIC</sub> partiendo de la Tarifa experimental)

 $\mu$  = Margen de Seguridad

No aplica en este caso

 $\gamma = Administración$ 

15,00%

 $\alpha$  = Adquisición o Agenciamiento

16,00%

 $\beta$  = Cobranza

1,00%

υ = Utilidad Esperada

10,00%

Aproximación a la Ecuación de Equilibrio para obtener B<sub>VEHIC</sub>

Centros de Atención al Cliente: Lima: Av. Paseo de la República 3071, San Isidro. T (01) 500 00 00 Chiclayo: Calle Los Dulantos 110 Urb. Santa Victoria I Arequipa: Mz. D Lote 1 Urb. Los Cedros - Yanahuara Oficina Principal: Av. Pardo y Aliaga 634 San Isidro. T(01) 611 47 00 www.interseguro.com.pe servicios@interseguro.com.pe



$$B = P * (1 + \mu) + (\gamma * B + \alpha * B + \beta * B + \upsilon * B)$$

$$B = P * (1 + \mu) + B (\gamma + \alpha + \beta + \upsilon)$$

$$B-B(\gamma+\alpha+\beta+\upsilon)=P*(1+\mu)$$

$$B * [1 - (\gamma + \alpha + \beta + \upsilon)] = P * (1 + \mu)$$

$$P_{VEHIC} = B_{VEHIC} * [1 - (\gamma + \alpha + \beta + \upsilon)] / (1 + \mu)$$

- Prima Comercial o Prima Bruta = B"<sub>VEHIC</sub>

Corresponde al monto (o a la sumatoria de montos parciales) a pagar exclusivamente por la(s) cobertura(s) contratada(s), es decir, no contiene ningún componente monetario ajeno a la operación de seguro en sí misma; así, por ejemplo, no toma en cuenta el Impuesto General a las Ventas (IGV) vigente en la actualidad.

- 
$$B''_{VEHIC} = LM * B_{VEHIC} * (1 + \psi)$$

Donde:

B"<sub>VEHIC</sub> = Prima Comercial o Prima Bruta

**LM** = Suma Asegurada

**B**<sub>VEHIC</sub> = Tasa Comercial o Tasa Bruta

 $\psi$  = Porcentaje de recargo o de descuento (si existiere) aplicable a  $B_{VEHIC}$ 

# Tasas Brutas o Comerciales (B<sub>VEHIC</sub>) y Tasas Puras o de Riesgo (P<sub>VEHIC</sub>)

Bajo la ya referida experiencia aportada por el estudio, las Tasas Brutas o Comerciales y las Tasas Netas o de Riesgo a utilizarse como referencia para el cálculo son las que se enuncian a continuación:

Cobertura: DAÑO PROPIO + RC + ACC. OCUP. + ACCES. MUSIC.

Uso: PARTICULAR

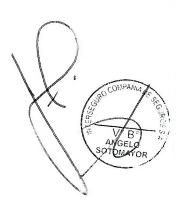
Clasificación: VEHÍCULOS LIVIANOS

Clase: AUTOMÓVIL - CAMIONETA SW o RURAL (SUV)

Procedencia: TODAS - MENOS CHINOS, INDIOS y/o TIMÓN

CAMBIADO

Tasas: BRUTAS o COMERCIALES (B)



Interseguro	
ANTIGÜEDAD	B (%)
NUEVO	4,15
1	4,15
2	4,35
3	4,55
4	4,80
5	5,00
6	5,30
7	5,65
8	6,00
9	6,40
10	6,80
11	7,10
12	7,20
13	7,20
14	7,20
15	7,20
16 - 20	7,20

Cobertura: DAÑO PROPIO + RC + ACC. OCUP. + ACCES. MUSIC.

**Uso: PARTICULAR** 

Clasificación: VEHÍCULOS LIVIANOS

Clase: AUTOMÓVIL - CAMIONETA SW o RURAL (SUV)

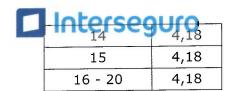
Procedencia: TODAS - MENOS CHINOS, INDIOS y/o TIMÓN

CAMBIADO

Tasas: PURAS o DE RIESGO (P)

ANTIGÜEDAD	P (%)
NUEVO	2,41
1	2,41
2	2,52
3	2,64
4	2,78
5	2,90
6	3,07
7	3,28
8	3,48
9	3,71
10	3,94
11	4,12
12	4,18
13	4,18





Partiendo de las P precedentes, Interseguro –para el ejemplo de Tarifa que se está manejando en esta Nota Técnica- aplica los siguientes Recargos Técnicos:

 $\mu = 0.00\% = Margen de Seguridad$ 

 $\gamma = 15,00\% = Administración$ 

 $\alpha = 0.00\% = Adquisición o Agenciamiento$ 

 $\beta = 0.00\% = Cobranza$ 

 $\upsilon = 12,00\% = Utilidad Esperada$ 

Cobertura: DAÑO PROPIO + RC + ACC. OCUP. + ACCES. MUSIC.

**Uso: PARTICULAR** 

Clasificación: VEHÍCULOS LIVIANOS

Clase: AUTOMÓVIL - CAMIONETA SW o RURAL (SUV)

Procedencia: TODAS - MENOS CHINOS, INDIOS y/o TIMÓN

**CAMBIADO** 

Tasas: BRUTAS o COMERCIALES (B) - Interseguro

ANTIGÜEDAD	B (%)
NUEVO	3,30
1	3,30
2	3,46
3	3,62
4	3,81
5	3,97
6	4,21
7	4,49
8	4,77
9	5,08
10	5,40
11	5,64
12	5,72
13	5,72
14	5,72
15	5,72
16 - 20	5,72

Las referidas tasas serán utilizadas por la Compañía para sus proyecciones de crecimiento del negocio en el futuro inmediato. Tal como ya se ha mencionado, estas proyecciones serán revisadas permanentemente a fin de ajustar su persistencia en el tiempo.



Independientemente de los Recargos Técnicos (RRTT) utilizados en la obtención de la Tarifa precedente, Interseguro usará el siguiente esquema de RRTT para el presente producto:

 $\mu$  = Margen de Seguridad

No aplica en este caso

 $\gamma$  = Administración

 $10,00\% \le \gamma \le 25,00\%$ 

 $\alpha$  = Adquisición o Agenciamiento

 $0.00\% \le \alpha \le 22.50\%$ 

 $\beta$  = Cobranza

 $0.00\% \le \beta \le 5.00\%$ 

v = Utilidad Esperada

 $10,00\% \le \upsilon \le 15,00\%$ 

# Reservas a aplicar

Todas las normadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), aplicables a la nueva línea de negocio de Interseguro y que, naturalmente, se encuentren en plena vigencia.

Se hace especial hincapié sobre las siguientes Resoluciones:

- 1. 0924-1998 Coberturas mayores a 1 año (vigente)
- 2. 1305-2005 Reserva de Riesgos Catastróficos y de Siniestralidad Incierta (vigente)
- 3. 1124-2006 Requerimientos Patrimoniales (vigente)
- 4. 4095-2013 Reserva de Siniestros (vigente)
- 5. 6394-2016 Reglamento de la Reserva de Riesgos en Curso (vigente)

## Reaseguro

No aplica en el presente caso.

ANGELO SOTOMAYOR



# FUNCIONARIOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA NOTA TÉCNICA

Declaramos que la metodología aplicada para la determinación de las tasas, reservas y demás elementos técnicos considerados en la presente Nota Técnica cumplen con las disposiciones vigentes; así también declaramos que hemos verificado que las obligaciones asumidas en el modelo de la póliza del producto denominado como Seguro Vehicular se encuentran debidamente respaldadas mediante cálculos actuariales descritos en la presente Nota Técnica.

Angelo SOTOMAYOR ALVARADO

Gerente Técnico

Javier SVÁREZ SÁNCHEZ-CASÓS Asesor y Consultor Actuarial